

**ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINA EL NÚMERO DE BOLETAS ELECTORALES ADICIONALES A ELABORARSE A EFECTO DE QUE LOS REPRESENTANTES QUE ACREDITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA A INSTALARSE DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DE 2010 PUEDAN EJERCER SU DERECHO DE VOTO EN LA CASILLA EN LA QUE ESTÉN ACREDITADOS.**

El Consejo General, Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades, con fundamento en los artículos 20 fracción II de la Constitución Política del Estado, 1, 3, 4, 37, 122, 123, 127 fracciones I y XIV, 236 y 256 del Código Electoral vigente, estima necesario acordar y autorizar la entrega de boletas electorales para los representantes de los partidos políticos y coaliciones acreditados ante las mesas directivas de casilla en la jornada del 4 de julio de 2010, de conformidad a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I. Que según lo dispuesto por el artículo 127 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es atribución del Consejo General proporcionar a los organismos electorales la documentación y las formas electorales que aprueben para los diferentes actos del proceso electoral, entre las que se encuentran las boletas electorales, mismas que habrán de recibir en el ámbito de su competencia los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para ordenar su entrega en los plazos previstos, a las mesas directivas de casilla que se instalen el 4 de julio del 2010, para la elección de Gobernador del Estado, Diputados al Congreso del Estado y Ayuntamientos.
- II. Que las mesas directivas de casilla como autoridad electoral, tienen a su cargo, entre otras acciones y durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, razón por la cual, constituyendo un derecho de los partidos políticos y coaliciones el nombrar a sus representantes ante las mesas directivas de casilla, deben registrarlos en los plazos y términos legales, bajo la norma de tener su domicilio en el municipio donde desempeñarán su representación partidista.
- III. Conforme lo dispuesto en el artículo 236 del Código Electoral vigente, es necesario garantizar el derecho de voto de los representantes de los partidos políticos y coaliciones acreditadas ante las mesas directivas de casilla en que estén acreditados; en razón de ello, se considera necesario determinar el número boletas electorales susceptibles de ser utilizadas

para el efecto, en función del derecho que tenga cada partido político con registro nacional y coalición de acreditar representantes ante cada mesa directiva de casilla.

**IV.** En virtud de que en el proceso local electoral ordinario 2009 – 2010 participan los partidos políticos con registro nacional y las coaliciones acreditadas en este órgano electoral en los términos de los convenios establecidos, es imprescindible autorizar la elaboración de tres boletas mas para cada elección, en los términos del considerando tercero, con el objeto de no conculcar el derecho a votar de dichos ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General como órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza la elaboración de tres boletas electorales para cada elección por cada uno de los partidos políticos nacionales y coaliciones debidamente registrados ante esta autoridad electoral con derecho a acreditar representantes ante las mesas directivas de casillas que se instalaran el día de la jornada electoral el 4 de julio de 2010.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Director Ejecutivo de Organización Electoral para que de cumplimiento a las tareas administrativas inherentes a la impresión y la distribución de la documentación electoral autorizada conforme a este Acuerdo, en términos de lo establecido en el considerando tercero del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales, para su debido cumplimiento.

**CUARTO.-** Publíquese en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 5 EXTRAORDINARIA DE FECHA 9 DE ABRIL DEL 2010, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MCA. JOSÉ GERARDO CARMONA GARCÍA, MTRO. LUIS ALONSO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, C. MA. BERTHA ZUÑIGA MEDINA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. RENE OSIRIS SÁNCHEZ RIVAS Y C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO ELECTORAL, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.- - - - -

C. P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. OSCAR BECERRA TREJO  
SECRETARIO EJECUTIVO

-- ENSEGUIDA SE PUBLICO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO Y SU PÁGINA DE INTERNET. CONSTE. - - - - -

